



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES  
AV. ESPAÑA 1268  
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20  
CASILLA DE CORREO 604  
TELEGRÁFICA ANDE  
TÉLEX: 22072 ANDE PY  
TELEFAX: (595-21) 212.371  
WEB: <http://www.ande.gov.py>  
E-MAIL: [ande@ande.gov.py](mailto:ande@ande.gov.py)

### LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°1356 COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA DE UNA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA SOBRE EL RIO YPANE

#### ADENDA N° 1

Asunción, 02 de noviembre de 2017

#### Señores

Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas las siguientes modificaciones realizadas en las hojas adjuntas a la presente adenda:

- **Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**
  - Folio 146 por su respectiva hoja revisada
  - Folio 145 por su respectiva hoja revisada
  - Folio 144 por su respectiva hoja revisada

Le saludamos muy atentamente,

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

  
Ing. Francisco Escudero Scavone  
División de Estudios Energéticos

## Criterios de Evaluación (SOBRE 2)

### 1. Evaluación Económica

Se aplicará una fórmula para determinar la Oferta con el *Precio más conveniente*:

$$\text{Precio más conveniente} = T - (P + E)$$

*T*: Tarifa de Energía Eléctrica en USD/MWh;

*P*: Potencia instalada en la Central en MW;

*E*: Energía Anual Garantizada en MW<sub>medios</sub>;

*Precio más conveniente*: es una fórmula cuyo único fin es la comparación entre los proyectos y sus correspondientes Tarifas de Energía Eléctrica ofertadas, teniendo en cuenta aquellos proyectos que proponen un mejor aprovechamiento del recurso hidráulico (Potencia Instalada y Energía Anual Garantizada), expresado en USD/MWh.

Será seleccionada la Oferta que resulte con el valor más bajo del *Precio más conveniente*, siendo adjudicada la Tarifa de Energía Eléctrica cotizada por el Oferente.

Los Precios de las Ofertas (Tarifas de Energía Eléctrica) que hayan cotizado los Oferentes permanecerán invariables.

## 2. Comparación de las Ofertas Económicas

La Convocante comparará todas las Ofertas habilitadas para determinar la Oferta con el valor más bajo del *Precio más conveniente*.

### Criterio de Desempate (Resolución de la DNCP N° 2567/2016)

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualem en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

- a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la “Declaración Jurada de Salarios” que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
- b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.
- c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios: Para los criterios a) y b), se sumarán respectivamente los promedios y los coeficientes de cada miembro ponderados por el grado de participación de los mismos, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

### 3. Resultado de la Evaluación

Aquellas Ofertas que no satisfacen los requisitos de evaluación y/o los criterios de calificación serán consideradas como que no cumplen sustancialmente con el Pliego y RECHAZADAS por el Contratante. No estarán sujetas a ninguna evaluación posterior.

La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como aquella Oferta con el valor más bajo del **Precio más conveniente**, que cumpla sustancialmente con presente Pliego de Bases y Condiciones, y cuya Tarifa de Energía Eléctrica (considerado en éste llamado como el Precio Ofertado) cumpla con las resoluciones de la DNCP N° 956/2016 y N° 1173/2016 (Análisis de Precios Ofertados).

#### **Análisis de Precios Ofertados (Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 y N° 1173/2016)**

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Licitación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).